



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190084600

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 133 a 160, se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A como SUBROGATARIO PARCIAL, en los términos a que se contrae el escrito de subrogación aportada.

Adviértase, además, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a su vez realizó cesión a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo anterior, se RECONOCE como cesionaria del crédito ejecutado a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

En consecuencia, en adelante se tiene igualmente como demandante a la entidad cesionaria, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, RECONOCESE al abogado ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95823f5ba9a334f4005db30534040e557422579131c7924fc6fe54daf28de8c9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 02/07/2021 09:15:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>